



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI Y «NOM_ENTITAT»

PARTES

Por un lado, el Sr. Miguel Ángel García Briongos, jefe de la Oficina del Estudiante de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización del rector prevista en la resolución de 13 de julio de 2022. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Y, por otra, el Sr./D.ª «Nom_Cognoms_Rep», «Càrrec_Rep» de «Nom_Entitat» (en adelante, entidad colaboradora), con domicilio en «Adreça_Ent», código postal «CP_Ent» de «Població_Ent», y su NIF es «NIF_NIE_Ent».

Cada parte declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio y que no existe ningún conflicto de interés de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Estatuto del estudiante universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece como derecho específico de los estudiantes de grado y de máster la realización de prácticas externas, curriculares o extracurriculares. También establece como derecho específico de los estudiantes de doctorado a conocer la carrera profesional investigadora y que se promuevan programas de oportunidad en la carrera investigadora, tanto en el ámbito académico como fuera de él. Asimismo, se reconoce el derecho a la tutela efectiva, académica y profesional en el trabajo de fin de grado o máster y en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios. Asimismo, el artículo 24 establece que todo estudiante de enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial puede desarrollar prácticas académicas externas.

SEGUNDO. Que el artículo 2.1 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades.

TERCERO. Que la Normativa de prácticas externas de la URV, aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2012, modificada el 7 de marzo de 2013, 27 de abril de 2017 y el 27 de julio de 2020, recoge en el preámbulo que las estancias en empresas y entidades permiten a los estudiantes integrar y aplicar los resultados de aprendizaje adquiridos durante su formación académica y hacerlos evidentes en un entorno profesional real, así como adquirir otros nuevos. Además, la realización de prácticas les permite conocer instituciones y centros vinculados a su ámbito de estudio y adquirir experiencia, lo que les facilitará la incorporación al mundo laboral.

CUARTO. Que la entidad colaboradora, con el ánimo de apoyar la formación académica de los estudiantes universitarios, quiere acoger a estudiantes de la URV temporalmente

y en las condiciones previstas en los correspondientes convenios específicos, a fin de que realicen prácticas.

QUINTO. Según el Estatuto de la URV también se consideran estudiantes de la URV, a las personas matriculadas en la Fundación URV en cursos de postgrado conducentes a obtener títulos propios de la URV con una duración igual o superior a un cuatrimestre académico.

SEXTO. Que según el artículo 3 del Estatuto de la URV, la Universidad es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior y de la investigación, mediante la docencia, la investigación y el estudio. Por tanto, debe facilitar a los estudiantes, a las organizaciones y al conjunto de la sociedad las habilidades, las ideas y los conocimientos científicos necesarios para vivir y trabajar de forma satisfactoria y solidaria en un mundo que cambia social y técnicamente de manera continuada.

En consecuencia, en el ámbito de la citada normativa, ambas partes formalizamos este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto. Las prácticas externas de los estudiantes de la URV a la entidad colaboradora tienen como finalidad permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, de forma que se favorezca la adquisición de resultados de aprendizaje que los preparen para ejercer actividades profesionales, les faciliten la empleabilidad y les fomenten la capacidad de emprendimiento. Las estancias en prácticas también pueden tener por objeto el desarrollo del trabajo fin de grado o máster del estudiante, o bien parte de una tesis doctoral.

2. Naturaleza de las prácticas. La realización de las prácticas que se amparan en este convenio no implica ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora, dado que son estrictamente académicas y formativas. Las actividades que se lleven a cabo deben ajustarse a los conocimientos, habilidades y competencias que deben adquirir los estudiantes, y el contenido no puede dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

3. Tipo de prácticas. Las prácticas externas pueden ser curriculares o extracurriculares, según lo acuerden la entidad colaboradora y la facultad o la escuela de la URV, la Escuela de Postgrado y Doctorado de la URV o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV (FURV) donde el estudiante cursa sus estudios (en adelante, centro docente). Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su período de formación y que, a pesar de tener las mismas finalidades, no están específicamente incluidas en los planes de estudios como asignatura de prácticas ni tienen un reconocimiento académico posterior.

4. El convenio específico. La determinación del estudiante que realiza en cada caso las prácticas y características específicas de su proyecto formativo deben formalizarse en un convenio específico de prácticas que se considera anexo de este convenio, de acuerdo con el modelo estipulado. Este convenio específico será firmado por las partes. El estudiante, al corriente de sus derechos y obligaciones, también debe firmarlo aceptando sus condiciones y los compromisos previstos en el proyecto formativo, en este convenio, en la Normativa de prácticas externas de la URV y en otras normativas de carácter general que regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

En el caso excepcional de las prácticas curriculares de centros o enseñanzas en las que se realicen múltiples estancias durante el curso académico, se podrá firmar un convenio específico distinto al modelo establecido en el que se acuerde con la entidad acogedora el número de estudiantes y tutores, y otras características generales de las prácticas. Este convenio específico tendrá la función de anexo de este convenio, de acuerdo con el modelo estipulado, y sustituirá al modelo estándar. Este convenio específico lo firmarán las entidades.

5. Asignación y selección de estudiantes. La selección y asignación del estudiante o estudiantes que realicen las prácticas en la entidad colaboradora se realizará según el procedimiento establecido por cada centro docente.

Los requisitos de los estudiantes y el resto de condiciones de los programas de prácticas no pueden contravenir, en ningún caso, lo que establece la normativa vigente, la cual debe aplicarse en los casos no previstos en este convenio.

6. El proyecto formativo. El proyecto formativo acordado entre el centro docente y la entidad colaboradora concreta los detalles de la estancia en prácticas de cada estudiante, y debe fijar los objetivos educativos, las actividades que debe llevar a cabo y los resultados de aprendizaje que debe adquirir. También debe incluir los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

7. Ayuda económica al estudio y compensación de gastos. En caso de que, de acuerdo con la Normativa de prácticas externas de la URV, el estudiante reciba percepciones económicas de la entidad colaboradora, estas son siempre en concepto de ayuda al estudio y de gastos de desplazamiento y manutención. La cantidad y forma de pago se establecen, en su caso, para cada estancia en prácticas, en el convenio específico.

8. Inclusión de los estudiantes en la Seguridad Social. Las prestaciones sociales de los estudiantes en prácticas quedan cubiertas por la inclusión obligatoria en el sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con el marco legal establecido. A pesar de la naturaleza académica de las prácticas, según la disposición adicional 52 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el estudiante quedará asimilado a un trabajador por cuenta ajena a efectos de la inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social, y disfrutará de la acción protectora, salvo la prestación por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional. En el caso de prácticas no remuneradas, se excluye también la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Se acuerda que, en las prácticas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social contempladas en el párrafo anterior corresponde a la URV. A tal fin, la entidad colaboradora asume la obligación de informar mensualmente al centro docente del número de días de prácticas efectivamente realizados por cada estudiante en prácticas.

En las prácticas remuneradas, la entidad u organismo que financie el programa de prácticas asumirá la condición de empresario y, en consecuencia, los derechos y obligaciones establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social. De esta forma, la entidad colaboradora deberá dar de alta al estudiante en la Seguridad Social antes del inicio de las prácticas y liquidar las cotizaciones que correspondan según la normativa.

9. Riesgos laborales y responsabilidad civil. La entidad colaboradora manifiesta que cumple con la normativa actual de salud laboral y de prevención de riesgos laborales, y se compromete a poner a disposición del estudiante los medios de protección necesarios para evitar accidentes.

Sin embargo, en cualquier caso, la realización de las prácticas a cargo de los estudiantes está expresamente prevista en el seguro colectivo de responsabilidad civil de la URV o de la FURV, en su caso.

10. Compromisos de la entidad colaboradora. Cada vez que se acuerde la efectiva realización de una estancia en prácticas entre las partes, la entidad colaboradora también se compromete a:

- a) Acoger al estudiante de forma adecuada e informarle del programa de prácticas que debe llevar a cabo.
- b) Proporcionar al estudiante las herramientas y recursos necesarios para la correcta realización de las tareas asignadas.
- c) Informar al estudiante, por escrito, de las normativas de régimen interno aplicables al centro de trabajo.
- d) Cumplir el proyecto formativo y demás condiciones previstas en los convenios específicos de prácticas y, si es necesario, comunicar cualquier cambio.
- e) En caso de que se establezca una remuneración en concepto de ayuda al estudio, hacer el pago directamente al estudiante en la forma y cantidad establecida en los convenios específicos de prácticas y cumplir con las obligaciones previstas en la normativa fiscal y de Seguridad Social aplicable.
- f) En caso de que las prácticas no sean remuneradas, informar mensualmente al centro docente de los días efectivos de prácticas que el estudiante ha realizado.
- g) Nombrar a un tutor o tutora profesional de prácticas entre los profesionales cualificados que tengan su puesto de trabajo en el centro, unidad o departamento de la entidad colaboradora donde cada estudiante lleve a cabo el programa de prácticas para que supervise el desarrollo de las actividades del estudiante, vele por su formación y haga su valoración.
- h) Informar a cada tutor o tutora profesional de prácticas de las condiciones y características específicas de las prácticas del estudiante, así como de los derechos y deberes de supervisión, formación y evaluación.
- i) Informar al tutor académico o tutora académica de la rescisión avanzada de las prácticas por causas sobrevenidas.
- j) Extender, a petición del estudiante, un certificado acreditativo de la actividad que ha realizado y de su grado de aprovechamiento.

Asimismo, los tutores profesionales tienen los derechos y deberes que les reconoce el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

11. Compromisos del centro docente. El centro docente también se compromete a:

- a) Establecer y definir, con el apoyo de la entidad colaboradora, el proyecto formativo que debe seguir el estudiante.
- b) Designar a un tutor académico o tutora académica de prácticas entre el profesorado, que, en coordinación con el tutor o tutora profesional de la entidad colaboradora, debe realizar el seguimiento de las prácticas para verificar su aprovechamiento. En el caso de las prácticas curriculares, además, deberá realizar la valoración y calificación académica.

- c) Informar al estudiante de sus derechos y obligaciones durante la estancia en prácticas en el centro del trabajo.
- d) Extender, a petición del tutor o tutora profesional, un certificado acreditativo de los servicios desarrollados en la tutoría y supervisión del estudiante en prácticas.

Asimismo, los tutores académicos de prácticas tienen los derechos y deberes incluidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

12. Derechos de los estudiantes. Los estudiantes en prácticas tienen los derechos reconocidos en el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Específicamente, tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que lo comuniquen con suficiente antelación a la entidad colaboradora. Concretamente, el estudiante tiene permiso para ausentarse del puesto de prácticas durante las horas necesarias para realizar la actividad en los siguientes casos:

- a) Por asistencia a actividades evaluativas o tutorías.
- b) Por asistencia a actividades de representación o de participación en los órganos de la Universidad.
- c) Por visita médica.
- d) Por otras situaciones personales o académicas que sean consideradas por los tutores.

En el caso de las prácticas curriculares, la recuperación o compensación de horas de prácticas por ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente deben ser pactadas por el tutor académico o tutora académica y el tutor o tutora profesional atendiendo a las circunstancias del caso y la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.

13. Deberes de los estudiantes. Por otra parte, los estudiantes deben cumplir con los deberes establecidos en el artículo 9.2 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio. Especialmente, deben:

- a) Iniciar la práctica en el día acordado y cumplir el horario establecido.
- b) Comunicar al tutor académico o tutora académica de prácticas, de forma inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas (renuncia, inadecuación de las prácticas, inexistencia de tutor, etc.).
- c) Realizar con aprovechamiento la práctica, de acuerdo con las indicaciones del tutor o tutora profesional y el proyecto formativo acordado, el cual deben conocer previamente.
- d) Respetar las normas y reglamentos internos de la entidad acogedora y, en especial, guardar el secreto profesional y no utilizar o divulgar a terceros en ningún caso la información relativa a la empresa o entidad o a su actividad, a la que hayan podido acceder durante la realización de las prácticas, sin autorización de la entidad colaboradora.
- e) Presentar, en su caso, los informes convenidos sobre el desarrollo de la práctica, así como contestar a las encuestas de satisfacción que les sean requeridas.

14. Protocolo de prevención y actuación en el ámbito de violencias machistas y contra LGTBI. La URV dispone de un protocolo de obligado cumplimiento por la entidad colaboradora que se puede consultar [en la web de la URV](#). La entidad colaboradora se compromete a avisar de inmediato a la URV en caso de que se produzca algún conflicto o violencia de este ámbito por la adopción de las medidas oportunas.

15. Gestión de incidencias y resolución anticipada del convenio. Cualquier controversia que pueda surgir en el desarrollo de una estancia en prácticas debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no fuera posible, cualquiera de las partes podrá instar la resolución anticipada de la estancia en prácticas con una comunicación motivada por escrito a la otra parte y al estudiante. El estudiante también puede instar la resolución anticipada y deberá comunicarla por escrito a ambas partes.

En supuesto de litigio entre las partes, discrepancia o reclamación que resulte de la ejecución o interpretación de este convenio, las partes nos comprometemos a resolverlo, siempre que sea posible, de forma amistosa. En caso contrario, es competencia de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

16. Confidencialidad y protección de datos personales. Las partes firmantes manifiestan y garantizan que el tratamiento de los datos personales relacionados con la firma de este convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea aplicable.

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad diferente a la que motiva el desarrollo de este convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos personales.

Adicionalmente, en caso de que el convenio implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra deberá firmarse el correspondiente anexo de encargado de tratamiento que determine las condiciones particulares que deben regir el tratamiento.

Por lo que respecta al tratamiento de los datos personales realizado por la URV para el establecimiento de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la URV, se informa que es realizado con el fin de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo.

Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, mediante escrito presentado en el Registro General de la URV en la misma dirección del domicilio fiscal o mediante su presentación en el Registro General de la Universidad, presencial o telemáticamente, según se indica en <https://seuelectronica.urv.cat/registre.html>.

Puede consultarse información adicional sobre este tratamiento de datos personales denominado *Convenios institucionales* y los derechos de los titulares de los datos en el Registro de Actividades del Tratamiento de la URV publicado en <https://seuelectronica.urv.cat/rgpd> donde también se puede consultar la Política de Privacidad de la URV. Adicionalmente, puede dirigirse a nuestros delegados de protección de datos cualquier consulta sobre protección de datos personales en la dirección de correo electrónico del dpd@urv.cat.

17. Propiedad intelectual e industrial. El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su memoria de prácticas,

actividad de carácter académico que puede ser objeto de evaluación, a efectos de calificar la asignatura que promueve la realización de estas prácticas. La entidad colaboradora no puede hacer uso alguno (reproducirlos, transformarlos, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido los conocimientos adquiridos dentro de la entidad colaboradora o la utilización de medios proporcionados por este centro, los derechos de propiedad intelectual deben ser de propiedad o titularidad conjunta del estudiante y la entidad colaboradora. En caso de que se quiera comercializar este nuevo producto, el estudiante y la entidad colaboradora deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

18. Vigencia, seguimiento y extinción del convenio. Este convenio está vigente desde el momento en que se firma y tiene una duración de cuatro años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se realicen no podrá superar los cuatro años.

Las entidades debemos designar a la persona o las personas que consideramos adecuadas para el seguimiento, la vigilancia y el cumplimiento del presente convenio. Estas personas también deben velar para que este convenio se ejecute de forma correcta.

Este convenio puede extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se ha incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o compromisos que se consideran incompletos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ya las demás partes firmantes.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas pueden pedir una indemnización a las demás partes incumplidoras por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito con tres meses de antelación a la fecha de su resolución.
- f) Por cualquier causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En todos los casos deben finalizarse todas las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

19. Publicación del convenio. En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

El jefe de la Oficina del Estudiante
de la Universidad Rovira i Virgili
(por autorización del rector prevista en la
resolución de 13 de julio de 2022)

El/La «Cargo_Recibe» de
«Nombre_Entidad»

[firma]

[firma]



**UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI**

(logo entidad colaboradora firmante)

MODELO DE ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI I [nombre de la entidad colaboradora]

PARTES

Por un lado, D./D. ^a [nombre y apellidos del responsable del centro docente], [cargo] de [si es URV: centro docente de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante, URV)/ si es FURV: Centro de Formación Permanente de la Fundación URV (en adelante , FURV), ente propio de la URV], [si es URV: por autorización del rector prevista en la resolución de [fecha de la resolución]/ si es FURV: por los poderes otorgados en escritura pública en fecha 29 de mayo de 2019 ante del notario Martín Garrido Melero y según el artículo 6.2 de los Estatutos de la FURV]. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Y, por otro, el Sr./D. ^a [nombre y apellidos del representante de la entidad colaboradora firmante], [cargo] de [nombre de la entidad colaboradora firmante] (en adelante, entidad colaboradora). El/la [acrónimo de la entidad colaboradora firmante] tiene su domicilio en [vía urbana], núm. [...], código postal [...], de [población], y su NIF es [...].

Cada parte declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio y que no existe ningún conflicto de interés de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. En el marco del convenio de cooperación educativa firmado entre ambas entidades en fecha [...], acordamos que el estudiante que se indica a continuación lleve a cabo una estancia en prácticas según el proyecto formativo y las siguientes características:

ESTUDIANTE QUE HACE LAS PRÁCTICAS		
Nombre y apellidos:		NIF/NIE:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:	Dirección electrónica:
Titulación:		
Dirección postal:		

ENTIDAD COLABORADORA	
Tutor/a profesional:	
Cargo o funciones del tutor/a profesional:	
Teléfono:	Dirección electrónica:
Persona responsable de la gestión de las prácticas:	

Teléfono:	Dirección electrónica:
-----------	------------------------

CENTRO DOCENTE	
Tutor académico o tutora académica:	
Departamento:	
Teléfono:	Dirección electrónica:
Persona responsable de la gestión de las prácticas:	
Teléfono:	Dirección electrónica:

ESTANCIA EN PRÁCTICAS	
Dirección postal del centro de trabajo donde se realizan las prácticas:	
Unidad, departamento o área de trabajo (en su caso):	
Tipo de prácticas:	
(Solo si son curriculares) Asignatura: _____ Número de créditos:	
Fecha de inicio de las prácticas:	Fecha de finalización de las prácticas:
Horario (indique el horario y los días de la semana): _____. Duración total de las prácticas en el centro de trabajo: _____ horas	
[EN EL CASO DE PRÁCTICAS NO REMUNERADAS] Estas prácticas no conllevan ninguna aportación económica al estudiante en concepto de beca o ayuda al estudio por parte de la entidad acogedora.	
[EN EL CASO DE PRÁCTICAS REMUNERADAS] Aportación de la entidad colaboradora en concepto de beca de ayuda al estudio: _____ (indique la remuneración) € _____ (indique periodicidad: mensual, semanal, por día, por hora, total, etc.)	

SEGUNDA. Según lo previsto en la disposición adicional 52 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ...

[EN EL CASO DE PRÁCTICAS NO REMUNERADAS] ... dado que el estudiante no recibe ninguna aportación en concepto de beca de ayuda al estudio por parte de la entidad colaboradora, las partes acordamos que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social (alta como asimilado a trabajador por cuenta ajena en el régimen general y liquidación de las cuotas de la Seguridad Social) corresponde a la Universidad.

[EN EL CASO DE PRÁCTICAS REMUNERADAS] ... dado que se prevé una aportación económica al estudiante en concepto de beca o ayuda al estudio por parte de la entidad acogedora, ésta asume el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social (alta como asimilado a trabajador por cuenta ajena en el régimen general y liquidación de las cuotas de la Seguridad Social).

TERCERA. El proyecto formativo acordado entre el centro docente y la entidad colaboradora es el siguiente:

OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA ESTANCIA EN PRÁCTICAS
<i>Indique de forma genérica el objetivo que se quiere conseguir con las prácticas externas.</i>
COMPETENCIAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE
Competencias específicas, transversales y nucleares: <i>Indicar las competencias según tipología.</i>
ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE
<i>Describir las tareas concretas que llevará a cabo el estudiante.</i>
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
El seguimiento del estudiante durante las prácticas se realizará periódicamente por el tutor o tutora profesional y el tutor académico o tutora académica. Para realizar

el seguimiento de las prácticas, los tutores deben coordinarse para concretar y pactar el proyecto formativo, para conocer la evolución del estudiante y las posibles incidencias y, finalmente, para valorar la estancia en prácticas y recoger los informes que permitan la posterior evaluación de la asignatura, si procede.

EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El tutor académico o tutora académica de la Universidad es quien debe evaluar académicamente las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca [la Universidad o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV]. En el caso de prácticas curriculares, la calificación de la asignatura será determinada a partir del informe final del tutor profesional y de la memoria final de prácticas redactada por el estudiante, entre otros. En el caso de doctorado la evaluación se realizará a través del Documento de Actividades del Doctorando (DAD). La Universidad podrá recoger el grado de satisfacción con su estancia en prácticas mediante las correspondientes encuestas de calidad.

CUARTA. El proyecto formativo de prácticas que el estudiante debe llevar a cabo durante su estancia en la entidad colaboradora ha sido acordado entre el centro docente y la entidad colaboradora.

El estudiante lo firma, enterado de sus derechos y deberes, y asume los siguientes compromisos:

1. Da su conformidad para realizar una estancia en prácticas bajo las condiciones y características descritas en el proyecto formativo.
2. Se compromete a cumplir con las actividades establecidas en el proyecto formativo y con las obligaciones previstas en el convenio de cooperación educativa suscrito entre la URV y la entidad colaboradora.
3. Se compromete a seguir las indicaciones del tutor/a de la entidad colaboradora, así como las normas internas de la entidad.
4. Se compromete a respetar el secreto profesional, concretamente la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como consecuencia de sus prácticas en la entidad colaboradora, ya no revelarlos ni reproducirlas en modo alguno fuera del propio centro de prácticas o de las entrevistas con el correspondiente tutor académico.
5. Autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos para la tramitación del convenio y la gestión posterior de las prácticas que se deriven sólo para las finalidades que motivan el desarrollo de las prácticas.

Información de protección de datos personales	
Responsable	El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Universidad Rovira i Virgili con NIF Q9350003A y con domicilio fiscal en la calle del Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona.
Finalidad	Gestionar la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad Rovira i Virgili que se desarrollarán con las entidades colaboradoras.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, mediante escrito dirigido al Registro General de la URV en la misma dirección del domicilio fiscal o mediante su presentación en el Registro General de la Universidad, presencialmente o telemática, según se indica en https://seuelectronica.urv.cat/registre.html .
Información adicional	Puede consultar información adicional sobre este tratamiento de datos personales denominado <i>Gestión de prácticas externas</i> y sus derechos en el Registro de Actividades del Tratamiento de la URV publicado en https://seuelectronica.urv.cat/rqpd donde también se puede consultar la Política de Privacidad de la URV. Adicionalmente, puede dirigir a nuestros

	delegados de protección de datos cualquier consulta sobre protección de datos personales en la dirección de correo electrónico del dpd@urv.cat .
--	---

Y, en prueba de conformidad, firmamos este convenio específico en tres ejemplares idénticos, en el lugar y fecha mencionados más abajo, con un original para el centro docente, otro para la entidad colaboradora y otro para el estudiante.

Tarragona, de de 20....

[*cargo*] de la [Universidad
Rovira i Virgili/ Fundación
Universidad Rovira i Virgili]
[firma]

El/la [*cargo*] del/de la
[*nombre de la entidad
colaboradora firmante*]

[firma]

El estudiante en prácticas
[firma]

V20240223